

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en Carabanchel sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Serms. Señores Infantes.

REALES DECRETOS.

En virtud de la prerrogativa que Me compete como REINA Gobernadora, durante la menor edad de Mi excelsa Hija Doña ISABEL II, y con arreglo á lo que se previene en el título II del ESTATUTO REAL: He venido en nombrar Próceres del Reino, para que tomen asiento en el Estamento de esta clase, juntamente con los Grandes de España á quienes de derecho correspondía, por reunir las condiciones prefijas en la citada ley fundamental, á los muy RR. arzobispos, RR. obispos, títulos de Castilla y personas elevadas en dignidad é ilustres por sus servicios y merecimientos, que se expresan á continuación: El duque de Bailen, capitán general de los Reales ejércitos, del Consejo de Gobierno, y Presidente del Consejo Real de España é Indias; D. Pedro José Fonte, arzobispo de Méjico, del Consejo de Gobierno; marques de las Amarillas, teniente general de los Reales ejércitos, del Consejo de Gobierno; D. José Ramon Rodil, teniente general de los Reales ejércitos, capitán general de Extremadura; D. Ignacio Rives y Mayor, arzobispo de Búrgos; D. José Palafox y Melci, capitán general de los Reales ejércitos; marques de la Reunion de Nueva España, teniente general de los Reales ejércitos, director del colegio general militar; D. Pedro Cevallos, del Consejo de Estado; conde de Cartagena, teniente general de los Reales ejércitos, capitán general de Galicia; marques de Moncayo, teniente general de los Reales ejércitos, capitán general de Castilla la Vieja; D. Francisco Javier Caro, del Consejo de Gobierno; Don Joaquín Lopez Sicilia, arzobispo de Valencia; D. Manuel Fraile, obispo de Sigüenza y Patriarca de las Indias; conde de Guaqui, teniente general de los Reales ejércitos; marques de Campo Sagrado, teniente general de los Reales ejércitos, presidente del tribunal supremo de Guerra; conde de Clavijo; conde de Teba; D. Ignacio de la Pezuela, del Consejo Real de España é Indias; D. José Juan Bonel y Orbe, obispo de Córdoba; D. Evaristo Perez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Lisboa; príncipe de Anglona, teniente general de los Reales ejércitos, capitán general de Andalucía; D. Javier de Búrgos, Secretario que ha sido de Estado y del Despacho de lo Interior; D. José María Puig, del Consejo de Gobierno; marques de Santa Cruz y San Esteban; marques de San Martín de Hombreiro; D. Eusebio Bardají, decano de la seccion de Estado del Consejo Real; D. Antonio Martinez, decano de la seccion de Hacienda del mismo Consejo; D. Fr. Hipólito Sanchez Rangel, obispo de Lugo; D. Manuel Freire, teniente general de los Reales ejércitos, comandante general de la Guardia Real de caballería; D. Tomás Gonzalez Carvajal, intendente de ejército, é individuo del Consejo Real; D. Ramon Gil de la Quadra, del mismo Consejo; conde Gonzalez de Gastejon, mariscal de campo de los Reales ejércitos; marques de Vesolla y de las Hormazas; conde de Guindulain; D. Miguel Ricardo de Alava, teniente general de los Reales ejércitos, é individuo del Consejo Real; D. José García de Leon y Pizarro, del Consejo Real; D. Lorenzo Ramo de S. Blas, obispo de Huesca; D. Ramon Lopez Pelegrin, decano de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real; D. Juan Alvarez Guerra, decano de la seccion de lo Interior del mismo Consejo; conde de Venadito, capitán general de la Real armada; conde de Ofalia, secretario del Consejo de Gobierno; conde de Casasarria, teniente general de los Reales ejércitos, director general de artillería; D. José

Hevia Noriega, presidente del tribunal supremo de España é Indias; marques de S. Felices; conde de Pinofiel, presidente del tribunal supremo de Hacienda; conde de Sta. Ana; D. Cayetano Valdés, teniente general de la Real armada, y capitán general del departamento de Cádiz; marques del Cerro de la Cabeza; D. Manuel de la Bodega, decano de la seccion de Indias del Consejo Real; D. Martin Fernandez Navarrete, decano de la seccion de Marina del mismo Consejo; D. José Antonio Rivadeneira, obispo de Valladolid; D. Pedro Martinez de S. Martin, obispo de Barcelona; conde de Cuba, teniente general de los Reales ejércitos, decano de la seccion de Guerra del Consejo Real; D. Pascual Enrile, teniente general de los Reales ejércitos, capitán general de las islas Filipinas; D. Manuel Llauder, teniente general de los Reales ejércitos, y capitán general de Cataluña; marques del Ráfol; conde de Priegue; D. Gaspar de Vigodet, teniente general de los Reales ejércitos, del Consejo Real; conde de Monterron; conde de Villafuertes; D. Fr. José Seguí, arzobispo de Manila; D. Blas Alvarez de Palma, arzobispo de Granada; D. Manuel García Herrerros, del Consejo Real; D. Diego Clemencin, bibliotecario mayor; D. Manuel José Quintana, secretario de la interpretacion de Lenguas; D. Antonio Cano Manuel, del Consejo de Estado; D. Miguel Tacon, teniente general de los Reales ejércitos, capitán general de la isla de Cuba; conde de Ezpeleta, teniente general de los Reales ejércitos, capitán general de Aragon; D. Gerónimo Valdés, teniente general de los Reales ejércitos, capitán general de Valencia; D. José Martinez de S. Martin, mariscal de campo de los Reales ejércitos, capitán general de Castilla la Nueva; Marques de Espeja, mariscal de campo de los Reales ejércitos, segundo cabo de Castilla la Nueva; conde de Armildez de Toledo, mariscal de campo de los Reales ejércitos, comandante general de Navarra; conde de Mollina; conde de O'Reilly; D. Vicente Ramos Garcia, obispo electo de Almería; D. Mariano Liñan, obispo electo de Teruel; marques de Jura Real; D. Justo María Ibar Navarro, del Consejo de Estado; D. Francisco Arango, individuo del suprimido Consejo de Indias; conde de Villanueva, interviniente de la Habana; marques de la Candelaria de Yarabob; conde de Fernandina; conde de S. Roman, teniente general de los Reales ejércitos, é inspector general de Milicias; conde de Montenegro, mariscal de campo de los Reales ejércitos, capitán general de las islas Baleares; D. José Cafranga, del Consejo Real; D. Luis Balanzat, mariscal de campo de los Reales ejércitos, capitán general de Granada; D. Jacobo María Parga, del Consejo Real; conde de Taboada. Y es mi voluntad que á cada uno de los Próceres mencionados se le expida el título del nombramiento que han debido á mi Real munificencia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano de S. M. En Carabanchel á 17 de Junio de 1834. A. D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

No siendo compatible con la recta administracion de justicia la doble representacion de juez y parte que tienen los interventores con respecto á los intereses de las casas intervenidas, ni la inhibicion de los acreedores de estas en el manejo é inversion de las rentas del deudor, ni tampoco el consiguiente estado precario del reintegro de aquellos; deseando proveer de remedio á semejantes males, oido el Consejo de Gobierno; he venido en mandar, á nombre de Mi excelsa Hija Doña ISABEL II:

1.º Los jueces interventores, en union con los poseedores de las casas intervenidas, convocarán á todos los acreedores para celebrar junta general, en el dia y sitio que señalará al efecto el juez interventor con la posible brevedad.

2.º Los interventores presentarán á la junta un estado exacto y justificado, por el que los acreedores ó sus legítimos representantes puedan enterarse de las existencias, rentas, obligaciones y sistema administrativo de la casa intervenida.

3.º Los acreedores, el deudor y su inmediato acordarán lo que

tengan por conveniente acerca de la administracion de la casa, inversion de rentas, pago de deudas, alimentos y demas concerniente al modo de cancelar las obligaciones; y desde luego se llevará á efecto lo que acuerden.

4.º Para facilitar los convenios de que habla el artículo anterior, Me reservo autorizar, previas las diligencias que estime, la enagenacion de bienes vinculados que posea el deudor, en cantidad proporcionada á los empeños existentes, con tal que no minore las que exige el **ESTATUTO REAL** á los Grandes de España para ser Próceres por derecho hereditario, y á la nobleza titulada para poder ser elevada á la misma dignidad vitalicia.

5.º Si el deudor, su inmediato y acreedores no se conviniere sobre los puntos expresados, el juez interventor, antes de terminarse la junta ó juntas, declarará la casa en concurso, y esta declaracion la comunicará en el mismo dia al juez ordinario del domicilio del deudor, sea cualquiera el fuero de que goce, incluso el de Casa Real.

6.º En la misma junta en que se declare la casa en concurso, cesará el juez interventor en el ejercicio de todas sus funciones, y en el acto los acreedores, el deudor y su inmediato nombrarán dos personas, que bajo las seguridades necesarias se hagan cargo de las existencias y administracion de la casa, hasta que se celebre la primera junta del concurso, ante la que darán razon de su cometido.

7.º El juez ordinario del domicilio á quien se comunique estar la casa en concurso, convocará desde luego á todos los acreedores y al inmediato sucesor, dentro del plazo mas breve posible, para que reunidos se proceda con respecto á la administracion de las rentas, alimentos, clasificacion de créditos y demas puntos, en la forma que determinan las leyes con respecto á los juicios universales de concurso. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su mas puntual cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Carabanchel á 16 de Junio de 1834. = A. D. Nicolás María Garely.

En conformidad á lo dispuesto en Mi Real decreto de 16 del presente; y teniendo en consideracion las recomendables circunstancias y buenos servicios de D. Joaquin Diaz Caneja, secretario de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias; he venido en nombrarle para la Subsecretaria del ministerio de vuestro cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Carabanchel á 17 de Junio de 1834. = A. D. Nicolás María Garely.

Mientras que como Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi muy querida Hija la REINA Doña ISABEL II dirijo mi particular atencion hácia las saludables reformas que en beneficio de los pueblos se me proponen; debo tambien fijar mi maternal solicitud sobre el estado del Patrimonio de mis amadas Hijas, cuya administracion me pertenece exclusivamente por las leyes del Reino: en este concepto, noticiosa de que el alcalde mayor de Colmenar Viejo, excediéndose de sus facultades, ha pretendido agregar á su jurisdiccion la privativa que ejerce el juez de la Real casa en el Real Sitio del Pardo: He venido en mandar en nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, que la suprema junta de Apelaciones de la Real Casa, los gobernadores, administradores y bailes del Real Patrimonio, sigan ejerciendo como hasta aqui la jurisdiccion privilegiada que les corresponde por las ordenanzas y reglamentos particulares que les fueron dados por mi muy caro y amado Esposo (Q. E. E. G.), no obstante cualesquiera órdenes que se dieren en contrario mientras no las reciban comunicadas por mi mayordomo mayor de quien dependen inmediatamente. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Carabanchel 16 de Junio de 1834. = Al marques de Valverde.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la exposicion del alcalde primero de la villa de Cortes de Arenoso, en que manifiesta los servicios que en union de 19 vecinos de aquel pueblo hizo en la mañana del 30 de Diciembre último, persiguiendo y capturando á cuatro cabecillas y ocho soldados procedentes de la faccion batida en Calanda de Aragon; y enterada S. M. se ha servido resolver se den las gracias en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora al alcalde y vecinos mencionados, publicándose ademas en la Gaceta y Diario de la Administracion este rasgo de valor y decision. De Real orden &c. Dios &c. Madrid 16 de Junio de 1834. = Moscoso. = Sr. Gobernador civil de Castellon de la Plana.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

PRUSIA.

Berlin 27 de Mayo.

Lo único que han tenido de notable las evoluciones militares que hubo el

dia 23, es que han asistido á ellas dos generales rusos. Dicen que habrá otras dentro de poco, y que las presenciará el Emperador de Rusia, y aun añaden que le acompañará la Emperatriz. Asi lo avisan tambien de Koenigsberg, en donde se alquilan ya muchas casas. (*Mercurio de Suevia.*)

AUSTRIA.

Viena 24 de Mayo.

Las negociaciones de la bolsa son muy animadas, y los fondos tienden decididamente á la alza. Los bonos del nuevo empréstito se buscan con empeño; su precio actualmente es de 112½ á 113 por 100. Muchas casas de comercio aseguran haber recibido noticias de Turin, que hablan de un nuevo empréstito negociado en este momento por el gobierno sardo. Este empréstito se elevará, segun dicen, á 27 millones, y los tenedores gozarán de una renta perpetua de 5 por 100. Se dice tambien que algunas casas de comercio de Turin han hecho proposiciones al gobierno hasta de 115 por 100. (*G. de Augsburgo.*)

Comunicacion del tratado de la cuádruple alianza.

Acaba de recibirse oficialmente el tratado de la cuádruple alianza celebrado entre las cortes de Inglaterra, Francia, España y Portugal. El almirante Rigny en calidad de ministro de Negocios extrangeros, ha mandado circular á todas las legaciones francesas, encargándoles dar conocimiento de este tratado á las cortes respectivas cerca de las que se encuentran asegurando que esta medida no tiene otro objeto que la pacificacion de la Peninsula. Es necesario ver como se llevará á efecto este tratado antes de decidir un juicio sobre este acto y sus resultados, que creemos muy lejos de ser de la importancia que algunos le suponen, pues que las partes contratantes en Londres tienen naturalmente el mayor interes en la tranquilidad de los dos paises. "Toda Europa es de esta misma opinion; porque ya es tiempo que la efusion de sangre cese, y se establezca un orden de cosas mas pacífico y permanente." Todo el que pueda contribuir á terminar los disturbios de la Peninsula es acreedor á el aprecio y reconocimiento de todos los hombres sensatos y de rectas intenciones. (*Id.*)

ALEMANIA.

Brema 27 de Mayo.

El número de emigrados alemanes que llegan á este puerto para trasladarse á America, es todavia mayor este año que los anteriores. Se ha formado lista de ellos y asciende á 600 almas. (*Mercurio de Suevia.*)

INGLATERRA.

Londres 5 de Junio.

Parece que S. M. la Reina ha suspendido por este año su viaje á Alemania. (*Courier.*)

Los ministros que acaban de renunciar han debido entregar á S. M. el 4 del corriente los sellos de sus respectivos departamentos, y sus sucesores prestar el juramento acostumbrado. (*Id.*)

Cámara de los Lores. Sesion del dia 4 de Junio. En ausencia del conde Grey se dirige lord Londonderry al marques de Lansdowne, que ve delante de sí en el banco opuesto, y le pregunta si el tratado de la cuádruple alianza, habiendo ya recibido todas las ratificaciones, puede sin inconveniente presentarse á la Cámara. Dice que se cree con derecho de hacer esta pregunta al noble marques, supuesto que se apresuró la noche última á darle noticia de lo que S. S. llama *gloriosos sucesos de Portugal*.

El marques de Lansdowne responde que lord Grey se halla en este momento ocupado con S. M.; pero que mañana, en que regularmente asistirá á las sesiones de la Cámara, juzga que no tendrá dificultad en satisfacer los deseos del noble lord. Mas ya que él (el marques de Lansdowne) se ha levantado para dar esta breve explicacion, debe añadir sobre un asunto que parece interesar tanto al noble lord, que D. Miguel se halla á estas horas en completa seguridad á bordo de un navio ingles. Esta corta discusion se termina sin otra réplica.

En la sesion del mismo dia en la Cámara de los Comunes dijo el canceller del echiquier en respuesta á una pregunta de lord Dudley Stuart, que el gobierno no tenia dificultad en que se votasen algunos fondos para los infelices polacos refugiados actualmente en Inglaterra. Esta respuesta fue acogida por la Cámara con aprobacion general.

A consecuencia de una propuesta de M. C. Grant se nombró una comision para examinar un proyecto de comunicacion entre Inglaterra y la India por medio de barcos de vapor.

Igualmente se ocupó la Cámara en varias leyes interesantes que se leyeron por segunda vez, relativas á los defensores de los acusados, á la pena de muerte, y á las formas de los juicios en Inglaterra é Irlanda.

La causa de D. Miguel parecia tan desesperada, que la noticia de haberselo concluido la guerra civil en Portugal, y del embarco de aquel Príncipe á bordo de un navio ingles, no han tenido un grande influjo en la subida de los fondos portugueses. El efecto que necesariamente ha de producir la pacificacion de la parte occidental de la Peninsula sobre los negocios de España, se ha hecho sentir mas en los fondos españoles que en los portugueses. (*Id.*)

Parece que D. Pedro ha dirigido una carta de gracias al duque de Tercera y á su ejército. Tambien se dice que ha resuelto dividir el ejército en dos cuerpos, uno de los cuales será mandado por el duque de Tercera, y el otro por el general Saldafia con entera independencia entre sí. Se añade que se ha enviado una intimacion al gobernador de Madera, que todavia reconoce á Don Miguel, para que se someta al gobierno de la Reina. (*Globe and Traveller.*)

Anunciamos con satisfaccion que á consecuencia de reiteradas representaciones de nuestro embajador en Lisboa, D. Pedro ha mandado poner en libertad á sir John Campbell. Nosotros nos alegramos extraordinariamente de ver libre á un oficial veterano del ejército ingles; pero no por eso adoptamos su opinion, ni creemos que debiese hacerse por él otra cosa que lo que se ha hecho en esta circunstancia. (*Id.*)

Por noticias recibidas del Canadá sabemos que van á abrirse relaciones directas de comercio entre Quebec y la China, y que se esperan grandes ventajas de esta especulación. (*Globe and Traveller*.)

Los papeles de Rio Janeiro, refiriéndose á cartas de Montevideo de 18 de Febrero, anuncian que el tirano de Paraguay acaba de despertar del profundo letargo en que ha estado durante 20 años, y que de repente y sin previa declaración de guerra, ha invadido con 4500 hombres la provincia de Corrientes. El gobierno de la republica argentina ha adoptado las medidas mas enérgicas para repeler la fuerza con la fuerza, y las tropas estan animadas del mayor entusiasmo. (*Courier*.)

FRANCIA.

Paris 7 de Junio.

Por disposicion testamentaria del general Arakcheiew se han depositado en el banco de S. Petersburgo 500 rublos, que permanecerán allí 93 años, acumulándose los intereses de los intereses sin que se toque á ellos. Diez años antes de cumplir el plazo señalado, es decir en 1945, abrirá la academia de San Petersburgo un certámen para la mejor historia del reinado del Emperador Alejandro, escrita en idioma ruso; y en 1925 se adjudicará el premio. Los 500 rublos depositados en 1833, y los intereses de los intereses acumulados al 4 por 100 ascenderán para la época indicada á 1.918,560 rublos. La cuarta parte de esta suma se empleará en publicar la obra que gane el premio, y las tres restantes, que compondrán 1.439,220 rublos, se entregarán al autor. (*Diario de Paris*.)

En una discusion que hubo en la Cámara de los Comunes con motivo de la proposicion relativa á la embriaguez, M Buckingham hizo una pintura espantosa de las funestas consecuencias que produce en el pueblo ingles el hábito de la intemperancia y de los licores fuertes. Citó una certificacion de los médicos empleados en la casa de los locos de Hamwell, por la que constaba que de 100 individuos llevados á dicho hospital, habia 72 cuya enagenacion mental debia atribuirse á la borrachera. El orador añadió que para enterarse por sí mismo de la extension de tales hábitos de la intemperancia, habia tenido la paciencia de permanecer durante un dia entero en una taberna de una de las principales calles de Londres, y que habia visto entrar en ella 2800 hombres, 1855 mugeres y 289 muchachos. Me he cerciorado, dijo, de que el domingo el número de visitas era doble. El propietario de aquel establecimiento me declaró que despachaba bebida cada semana á unos 269,450 hombres, 108,590 mugeres, y 142,450 muchachos sobre poco mas ó menos. No es solo en Inglaterra en donde el pueblo se abandona á esta funesta aficion, porque en el dia la embriaguez no es menos comun en Irlanda y en Escocia. Me han citado una pequeña ciudad de Irlanda, que tiene 800 casas, y no menos que 25 tabernas.

Escriben de Spira, fecha 31 de Mayo, que el aniversario de la fiesta de Hambach, 27 de Mayo, se ha celebrado con toda tranquilidad.

PORTUGAL.

Lisboa 11 de Junio.

El dia 6 á las dos de la tarde llegó á esta capital la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel Maria. S. M. I. recibió á S. A., y entró en el carruaje en su compañía y en la de la Serma. Sra. Infanta Doña Ana; se dirigió á Benfica, alli se despidió de SS. AA., y regresó á Queluz, adonde llegó á las cuatro. (*Cronica constitucional de Lisboa*.)

Ilmo. y Excmo. Sr. = Acompaño á V. E. la declaracion original del ex-infante D. Miguel, cuya copia señalada con el núm. 3, dirigi inclusa en mi oficio de 30 del pasado: adjuntas hallará V. E. tambien dos certificaciones, una del teniente coronel Simon Infante de Lacerda y demas oficiales del regimiento de lanceros de la Reina, y otra del comandante de la fragata de guerra inglesa *Stag*, por las cuales se acredita que el referido ex-infante y las personas de su comitiva que aparecen de la lista que asimismo incluyo, se embarcaron en Sines el dia 1º del presente mes á las seis de la tarde á bordo de la enunciada fragata. Finalmente el infante de España D. Carlos con su comitiva, se embarcó igualmente en el Tajo el mismo dia 1º, como aparece de la certificacion del comandante del navio *Donnegal*. Queda por tanto concluida la comision de que fui encargado por la Real orden de 27 del pasado, en cuyo desempeño he procurado arreglarme á las instrucciones anejas á aquella, deseando haber merecido en todo la aprobacion de S. M. I. y del gobierno. Dios &c. = Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra, á 4 de Junio de 1834. = Ilmo. y Excelentísimo Sr. = Agustin José Freire. = Ilmo. y Excmo. Sr. Benito Pereira do Carmo. (*Id.*)

ESPAÑA.

Barcelona 10 de Junio.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. = La mayor tranquilidad continúa reinando en este principado despues que exterminadas las gavillas de la montaña los pocos individuos que por sus circunstancias no pueden presentarse son perseguidos y van diariamente capturándose. El cabo de la escuadra de mozos de Moyá fue comisionado por el gobernador de Bérga para aprehender al cabecilla D. Antonio Mas (a) Chavana, ex-teniente ilimitado que se hallaba escondido en una cueva. A pesar de ser media noche cuando se emprendió la operacion, de una copiosa lluvia y de la fragosidad del terreno, llegó al punto señalado, y al descubrir á dos de los mozos abandonó el cabecilla su arma y se precipitó por un despeñadero, logrando ocultarse en la espesura del monte. Mas los mozos rodearon de centinelas aquella parte, encendiendo fogatas, y al amanecer fue arrestado por el llamado Botosat. Conducido á Bérga y puesto en capilla, se le pasó por las armas en la mañana del 8 del corriente. Los mozos de la escuadra de S. Celbui encontraron detras de la casa del Manso Ros de Cañamas al cabecilla Pablo Guinar (a) Grabat de Llinas, y como se resistiese no queriendo rendirse acabaron con su vida, aprehendien-

do á su compañero Pablo Biure de Corro. Otros dos facciosos mas se habian presentado.

Este es el término de los que en Cataluña han osado contrarrestar la masa leal de los habitantes, cuyo buen espíritu se afianza por todas partes y consolida perfectamente la tranquilidad.

Madrid 17 de Junio.

En celebridad de la promulgacion del ESTATUTO REAL y Reales decretos de Convocatoria y Elecciones para las próximas Cortes generales del reino, ha distribuido el gremio de ebanistas de esta corte 19 rs. entre las viudas y huérfanos de los maestros pobres de su arte. S. M. la REINA Gobernadora ha sabido con satisfaccion particular este rasgo de beneficencia, y se ha servido mandar se publique en la Gaceta.

La Gaceta de Francia, que cuando D. Miguel evacuó á Santaren con los restos de su ejército, halagó á sus suscriptores con la esperanza de que los susodichos restos entrarían en España por Yelves, se ve ya obligada á confesar, gracias á las comunicaciones de oficio insertas en la *Cronica de Lisboa* y en la *Gaceta de Madrid*, que efectivamente las tropas de D. Miguel se han rendido, y que los dos Pretendientes se han embarcado.

Aun cuando la campaña no hubiese tenido un éxito tan feliz, pronto y decisivo, siempre era necedad ó mala fé dar á entender que unas tropas, vencidas el 16 de Mayo en Seiserra, que acababan de abandonar al enemigo todo el norte de Portugal, y que reducidas á 700 hombres desalentados con las perdidas anteriores se veian obligadas á evacuar unas líneas tan formidables como las de Tajo donde se habian sostenido mas de seis meses, despues de una fuga que debia aumentar su penuria y su desaliento, perseguidas por un ejército superior y victorioso, se hallasen capaces de penetrar en España, cuyo territorio estaba defendido por generales hábiles, por soldados valientes, por las Milicias urbanas y por el espíritu general de la poblacion. ¿Cuál seria su plaza de armas para emprender esta campaña? Yelves, donde por confesion de la misma *Gaceta de Francia* no hay agua, y nosotros añadimos, ni sitio para un cuerpo de tropas de alguna consideracion.

Ni creemos que la intencion de D. Miguel cuando evacuó á Santaren fuese establecer el teatro de la guerra en la frontera de la Extremadura española, sino en el Algarbe, donde en todos tiempos se habian manifestado con mas energía sus partidarios. Muévenos á creer esto observar que su movimiento cuando llegó á Evora, no fue hácia Yelves, sino hácia Beja, de donde se volvió á aquella primer ciudad, cuando supo que sus armas eran tan infelices en el medio como en el norte del reino, y que un cuerpo de tropas españolas guardaban la Guadiana inferior.

La misma Gaceta dice que aun no está concluida la guerra en Portugal; pues aun quedan guerrillas y ordenanzas del partido de D. Miguel. Sin duda no ha llegado todavia á su noticia la orden de que todos dejen las armas, en la cual se designan los puntos en que deben hacerlo. Sin duda ignora que si hay algun pueblo cansado de guerra civil es el pueblo portugués. ¿Qué guerrillas miguelistas se han visto aparecer en las provincias septentrionales desde que las ocupó el duque de Terceira? Y sin embargo, alli estan las cordilleras mas extensas y las sierras mas fragosas del reino: pues la que separa el Alentejo de los Algarbes es demasiado pequeña y despoblada para servir de foco á una guerra civil de esta clase.

Sin embargo la Gaceta de Francia triunfa con nuestros males y calamidades públicas, asegurando que «la lid será mas larga y duradera en las provincias infestadas del espíritu de la discordia en el norte de España.» Ya lo veremos y muy pronto. Cuando el cáncer se ha reducido á un espacio limitado, es mas fácil su extirpacion. Por mas que diga la Gaceta tantas veces citada, las facciones de Aragon y Cataluña estan destruidas, y las demas provincias gozan de perfecta tranquilidad. La sublevacion que aquel periódico finge en los países limítrofes de Portugal para impedir que pasasen 400 hombres del ejército de Rodil á las provincias Vascongadas, es una mentira inventada para animar á los hombres de su partido.

Tales son los yerros acerca de los hechos, que se hallan consignados en la Gaceta de Francia: veamos si es mas feliz en las reflexiones políticas.

El periódico inculca repetidas veces la idea de que las dos Potencias de la Peninsula en el tratado de la cuádruple alianza hacen el papel de *satélites* (asi las llama) de Francia é Inglaterra: mira nuestro ESTATUTO REAL como una imitacion de las instituciones de estos dos reinos, á cuya política, tanto interior como exterior, supone sometidas á España y Portugal. Estas acusaciones proceden de la habilidad reconocida de la Gaceta de Francia en la diplomacia de los partidos: porque no ignora que los españoles somos quizá mas amantes de la independencia nacional que ningun otro pueblo civilizado; y asi pugna por desacreditar nuestro sistema de política, suponiendo que nos pone bajo la dependencia de dos naciones poderosas. La Gaceta, para hacer mas plausibles sus observaciones, confunde diestramente dos cuestiones, que deben siempre tratarse separadas, á saber, la de la sucesion a la corona y la de las instituciones políticas.

Pero la primera cuestion es absolutamente diversa de la segunda. En España se sucede á la corona por una ley escrita, fundada en la anterior costumbre inmemorial que tuvo su origen en la cuna misma de la monarquía, y contra la cual nada puede el auto acordado de 1713, hecho ilegalmente, violado despues por su mismo autor y sus sucesores, y últimamente anulado en las Cortes de 1789. Por tanto esta cuestion se ha decidido por la ley y la oposicion que ha tenido, se ha quebrantado por la fuerza de las armas. Ninguna consideracion de política interior ha influido en el reconocimiento de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II por Francia é Inglaterra: ninguna consideracion relativa á nuestro régimen político movió al imprudente D. Miguel á declararse á favor del Pretendiente, y cometer hostilidad contra nosotros cuando tenia por otra parte sobrados enemigos. Aquellas Potencias siguieron en su decision la linea que le señalaban sus intereses: D. Miguel dió oidos á sus afecciones individuales. La cuestion de reconocimiento era esencialmente diplomática, y España ha hecho un uso noble y sensato de su independencia como nacion, en aliarse estrechamente con los que desde el principio se declararon sus ami-

gos, y en repeler la fuerza que se preparaba contra ella en la frontera de Portugal, con sus propias fuerzas.

La cuádruple alianza no es pues alianza de principios, sino de intereses: no procede de simpatías políticas, siempre variables y caducas: sino de intereses bien entendidos. Los gobiernos absolutos, así como los representativos y repúblicanos, suelen pelear entre sí: y son muy comunes en la historia las alianzas de Reyes con repúblicas, y de monarquías representativas con absolutas y aun despóticas. En una palabra, los tratados de alianza no dependen de las constituciones de los Estados que se confederan, sino de los intereses recíprocos de unos y otros: y en esta situación ninguno es *planeta* ni *satélite*: porque cada uno, obrando con soberana independencia, estipula á favor de sus intereses.

En cuanto á la cuestion política, es ridiculo que los papeles carlistas de Francia se empeñen en probar que nuestro ESTATUTO es una copia del régimen de Francia ó de Inglaterra. Tanto valdria decir que los Diputados de los Comunes de Inglaterra, establecidos en el siglo XIII, fueron imitacion de nuestros procuradores de Cortes, conocidos anteriormente. Las formas conservadoras de las libertades y fueros son antiguas y conocidas en todas las naciones, y casi las mismas en las monarquías. Las que establece el ESTATUTO REAL, son tomadas en cuanto al espíritu, y en gran parte en cuanto á la letra, de nuestras antiguas instituciones. La superioridad y la propiedad han sido siempre los elementos de nuestras Cortes, y ellas lo serán ahora. Las pequeñas diferencias que se noten, proceden, no de variacion de la ley, sino de la alteracion que ha producido en la sociedad el transcurso de los siglos. Si estas instituciones se parecen á las que rigen en Inglaterra, Francia y Portugal, no es culpa nuestra, sino de la naturaleza, que para producir iguales efectos, emplea medios muy semejantes.

Una nacion, que se declara contra su enemigo, y hace alianza con sus amigos, es perfectamente soberana: una nacion, que restablece sus antiguas instituciones, mas bien olvidadas que abolidas, no es *satélite* de otra.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de la provincia de Búrgos con fecha 14 del presente dice, que el coronel D Manuel Hinojosa de Salcedo, comandante de las tropas de las Merindades de Castilla la Vieja, desde Medina de Pomar á las diez y media de la noche del 12, le avisa que el teniente del provincial de Segovia Don Alfonso Saavedra, despues de marchas sumamente penosas tuvo la gloria de alcanzar y batir en las Cabañas de Virtus la faccion de Arroyo, compuesta de 100 infantes, la que dispersó, causándole dos muertos y un prisionero herido, siéndolo otros muchos que pudieron fugarse al abrigo de la espesura, y les cogió ademas varios efectos de guerra y viveres de todas clases, continuando en la persecucion para evitar vuelvan á reunirse los restos de dicha faccion.

Con la misma fecha participa desde Gordejuela el coronel D. Fermín Iriarte, que en dicho dia han marchado para operar, de acuerdo con el comandante general de Vizcaya, los coroneles D. Félix Carrera y D. Julian Olivares, con los regimientos de Trujillo, provincial de Mondofedo y 15 de línea, quedándose el mencionado Iriarte en aquel punto para recoger las armas de los facciosos dispersos que vagan por aquellas inmediaciones, y estar á la vista del rebelde de Castor, por si con los restos que le han quedado tratare de perturbar las Encantacione-, cuyo espíritu ha mudado enteramente en favor de los legítimos derechos de la REINA nuestra Señora.

El coronel D. Saturnino Albuin con fecha de 11 desde S. Cristóbal de Ibeas hace referencia de la incansable persecucion que practica contra la insignificante faccion de Merino; la que ni prospera ni puede verificarlo por las medidas que contra ella se adoptan, añadiendo el infatigable coronel D. Manuel Obregon desde el Burgo de Osma en oficio de 9, que por efecto de la muy penosa y continuada batida hecha en toda la sierra consiguió dispersar completamente la poca y miserable infantería que correspondia á aquel rebelde, habiendo salido este benemérito gefe el 10 con direccion á Soria.

El capitán general de Aragon con fecha 13 del corriente remite una parte del gobernador militar de Alcañiz con la del 12, en que manifiesta continuar la separacion de varios rebeldes de sus respectivas gavillas, acogiendo á la piedad de S. M. la REINA nuestra Señora, mientras que algunas otras facciones de muy corta entidad seguian sus robos y vejaciones con los desgraciados pueblos indefensos. Remite igualmente otro parte del gobernador militar de Teruel con fecha del 9, por donde se demuestra la viva persecucion que sufren los restos de la faccion de Carnicer por las columnas dispuestas al objeto, en las que tambien toman una parte muy activa los Urbanos de aquella ciudad y los de otros pueblos de la provincia. Concluye en fin dicho capitán general diciendo que por comunicacion que le hace desde Lumbier con fecha del 10 el brigadier Linares, se preparaba á marchar para Pamplona con un convoy de 17 carros y 200 caballerías.

El capitán general de Cataluña con fecha de 13 del actual dice á este Ministerio lo que sigue: «La dispersion de los facciosos es completa en todas partes, y á Francia se han refugiado en los dias 6 y 8 del corriente por Oseja y Erz 10 individuos de la gavilla del Muchacho, cuya relacion nominal me remite el gobernador de Puicerdá.

«En Tarragona se han embarcado el 11 del que rige 150 prisioneros para la Habana en el bergantín *Dario*, todos procedentes de las filas rebeldes, y reincidentes en revoluciones: la tranquilidad es general en toda la provincia.

«Por la parte del Ebro se siguen con actividad las operaciones, y el coronel D. Juan Nepomuceno Montero me manifiesta desde Beceite las que ha concertado con los gefes de las columnas del bajo Aragon y Valencia para destruir los rebeldes. El gobernador de Tortosa se hallaba en la Genia secundándolos, y preparado á caer sobre los enemigos si se acercaban en aquella direccion. Dios &c.»

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Toledo D. Sebastian Garcia de Ochoa con fecha de 1.º de Junio actual.

Asegura, que de resultas de las lluvias ha mejorado sobre manera el aspecto de los campos.

Ha tomado medidas para cortar los abusos que se experimentaban en los riegos de la villa de la Guardia.

Ha concedido cuantas licencias se han solicitado por las juntas interventoras de pósitos para repartir sus granos y algunos maravedís á los labradores necesitados.

En virtud de las disposiciones que de órden suya han tomado las justicias de los pueblos para la extincion de la langosta se han desvanecido los temores que causaba su aparicion.

Ha establecido en aquella capital 11 alcaldes de barrio, dándoles las competentes instrucciones; ha despachado 139 expedientes sobre eleccion de concejales, propios y cementerios, y otros muchos siguen su curso.

Está examinando una memoria que le ha presentado la comision nombrada para la reforma y mejora de las escuelas de primeras letras, y luego que acabe de enterarse de su contenido expondrá al gobierno las útiles ideas de que abunda.

Siguen viniendo á la escuela normal para la ensenanza del método de Vallejo varios maestros de primeras letras, de los cuales muchos han sido aprobados, como igualmente tres cabos y un sargento del provincial de Toro á los pocos dias de asistencia.

Tambien se han despachado varios expedientes sobre pago de dotaciones y provision de escuelas.

Para remediar el mal estado de la cárcel de aquella capital ha nombrado una comision de personas tan zelosas como ilustradas.

Ha dado curso á una instancia de la villa de Consuegra, en que solicita se traslade á ella el juzgado que debe establecerse en Madridejos como cabeza de partido.

Está reuniendo datos para la repoblacion de algunos terrenos yermos, entre ellos el de la villa de Jumela.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 702 que comprende el sorteo de este dia, incluidas las dos aproximaciones.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
12,780.....	10000 ps. fs.....	Barcelona.
11,618.....	9000.....	Málaga.
9,250.....	1000.....	Madrid.
8,045.....	1000.....	Idem.
13,131.....	1000.....	Cádiz.
549.....	1000.....	Madrid.
6,489.....	500.....	Idem.
9,565.....	500.....	Cádiz.
3,870.....	500.....	Jerez de la Frontera.
12,186.....	500.....	Madrid.
8,114.....	500.....	Idem.
6,494.....	500.....	Idem.
1,854.....	500.....	Cádiz.
2,195.....	500.....	Madrid.
7,280.....	500.....	Valencia.
200.....	500.....	Zaragoza.
427.....	500.....	Coruña.
1,707.....	500.....	Valencia.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECCOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 3 p. 100, 66 al contado.
 Títulos al portador del 5 por 100 66 y 68 al contado: 68 y 69 á varias fs. ó vol.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100 57 al contado: 57 á fin del corriente ó vol.
 Títulos al portador del 4 p. 100, 58 y 5 al contado: 58 y 57 y 58 y 59 á varias fs. vol. y firme: 59 y 27 ds. ó vol. a prima de 1 y 1/2 p. 100.
 Vales Reales no consolidados, 19 y 20 al contado: 20 y 21 á varias fs. ó vol.
 Deuda negociable del 3 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 12, 11 y 12 al contado: 11 y 12 á varias fs. vol. y firme.
 Acciones del banco espanol, 00.

GAMBOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-3.	Cádiz, 1 y 1/2 b.	Sevilla, 1/2 b.
Bayona, 00.	Alicante, a corto plazo, 1/2 d.	Coruña, 1/2 d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., 1 b.	Granada, 1/2 id.	Zaragoza, 1/2 d.
Hamburgo, 00.	Madrid, 1 b.	Málaga, 1/2 id.	Descuento de letras, a 4 p. 100 al año.
Londres, a 90 dias, 3/8 y.	Bilbao, 1/2 d.	Santander, 1/2 b.	
		Santiago, 1/2 d.	

ANUNCIOS.

Recopilacion, ó sea instruccion manual de la táctica militar de caballería, nuevamente corregida y aumentada por el subteniente de la misma D. Julian Lopez. Comprende desde la instruccion del recluta á pie, hasta la de una compañía á caballo con el manejo de todas sus armas en ambos casos; y la instruccion de guerrilla ó tiradores. Abraza juntamente las penas militares con arreglo á ordenanza y ultimas Reales ordenes; las obligaciones del soldado, cabo, sargento, alirez, teniente y capitán; pie y fuerza de la caballería del ejército y Guardia Real, con los sueldos y haberes que disfrutaran todas las clases que la componen; varios formularios para el manejo mecánico de una compañía; reglamento de retirados de 1828, con otros particulares muy útiles á los militares de esta arma, y á la Milicia urbana de caballería del reino &c: un tomo en 8.º á 12 rs., se vende en la librería de Saz.
 —En virtud de providencia de los Sres. de Norzagaray y de Balseira tenientes corregidores de esta villa, referendada por el escribano Raya, se cita á todas las personas que tengan cuentas pendientes de cualquier clase que sean con el difunto D. Gabriel Sanchez, impresor y del comercio de libros que fue en esta corte, para que en el preciso término de un mes se presenten en la casa imprenta, librería del susodicho, calle de la Concepcion Gerundina, en la casa vulgo de Marquina, á reclamar su derecho y liquidar con los herederos de aquel sus respectivas cuentas; con apercibimiento que de no hacerlo les parará ajustado.